

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN POR
CONCESIÓN DIRECTA DESTINADA A FAVORECER LA CONCILIACIÓN
FAMILIAR DURANTE EL PERIODO NO LECTIVO DE SEMANA SANTA DE 2026
EN EL MUNICIPIO DE SEDAVÍ**

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción del bienestar social, apoyo a las familias y fomento de actividades educativas, culturales y de ocio, considera necesario impulsar medidas que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral durante los periodos no lectivos del calendario escolar, especialmente tras los efectos psicológicos causados por el impacto de la Dana del 29 de octubre de 2024.

No obstante, el acceso a este tipo de actividades puede verse limitado por factores de diversa índole, por lo que se considera necesario establecer ayudas directas destinadas a facilitar la participación de menores en actividades de conciliación familiar durante periodos no lectivos, contribuyendo así a garantizar la igualdad de oportunidades, favorecer la conciliación y el acceso efectivo a estos servicios municipales.

En concreto, durante el periodo vacacional de la Semana Santa se genera una necesidad recurrente de atención y cuidado de menores, derivada de la falta de coincidencia entre los calendarios escolar y laboral. En este contexto, las actividades municipales dirigidas a la infancia constituyen un instrumento esencial para dar respuesta a dichas necesidades, ofreciendo espacios educativos, lúdicos y de convivencia.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de Sedaví plantea servicios de apoyo a las familias durante el periodo vacacional escolar de Semana Santa del año 2026, ofreciendo alternativas de ocio educativo seguro, organizado y de calidad, especialmente dirigido para menores de 2 a 12 años (Educación Infantil y Primaria), contribuyendo a la atenuación de las secuelas emocionales de la DANA.

Esta subvención responde, por tanto, a razones de interés público, social y educativo, al contribuir a mejorar la conciliación familiar, fomentar la participación en actividades educativas y de ocio saludable, y reforzar el apoyo del Ayuntamiento a las familias del municipio.

1. OBJETO.

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria tienen por objeto establecer las normas por las cuales tiene que regirse la subvención por concesión directa destinada a favorecer la conciliación familiar mediante ayudas económicas directas para fomentar la participación de menores empadronados en el municipio de Sedaví en actividades lúdicas promovidas por el Ayuntamiento durante el periodo no lectivo de Semana Santa del año 2026.

Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se trata de la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario.

La concesión de esta subvención responde a razones de interés público, social y educativo, al promover el acceso de los menores del municipio a actividades de carácter formativo y de ocio saludable, favoreciendo la disminución de las consecuencias psicológicas de la DANA y al mismo tiempo la conciliación familiar y la participación en programas municipales, de modo que motivan el procedimiento en cuestión, que requiere una concesión directa, además de la tramitación de urgencia del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria se aprueba junto con sus bases reguladoras en un único acto.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios:

- Menores empadronados en el municipio de Sedaví, participantes en actividades lúdicas promovidas por el Ayuntamiento, durante el periodo no lectivo de Semana Santa del año 2026.

Dada la reducida cuantía de la subvención y su finalidad social y educativa, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá a los beneficiarios la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ni frente a la Seguridad Social.

La justificación de la subvención se realizará mediante la acreditación de la participación del beneficiario en la actividad promovida por el Ayuntamiento, realizada en el periodo no lectivo de Semana Santa del año 2026.

A estos efectos, el servicio gestor de la actividad informará de la relación de participantes y el servicio municipal organizador incorporará dicha información al expediente, que servirá como documento justificativo del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

- Aplicación presupuestaria: 334.0-480.00.
- Crédito total: 6.000,00 €.

5. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS AYUDAS.

- Beneficiario general: 30,00€
- Beneficiario hermano/a: 15,00€
- Beneficiario con movilidad reducida: 15,00€

6. COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones o bonificaciones concedidas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste total de la actividad municipal subvencionada.

Los beneficiarios deberán presentar, mediante declaración responsable, información sobre otras ayudas recibidas para la misma finalidad. La verificación de compatibilidad corresponderá al servicio municipal organizador antes de dictar la resolución de concesión.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las personas interesadas deberán presentar:

- a) Solicitud conforme al modelo oficial.
- b) Libro de familia.
- c) Certificado de titularidad bancaria.
- d) En caso de movilidad reducida, aportar certificado acreditativo.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento del requisito del padrón municipal y la participación del beneficiario en la actividad referenciada.

Plazo:

La publicación de esta convocatoria abrirá un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órganos del procedimiento:

- a) El Órgano evaluador estará integrado por los técnicos del servicio municipal organizador.
- b) El Órgano instructor del procedimiento corresponderá a la concejalía del área.
- c) El Órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

Procedimiento:

- a) El Órgano Evaluador, al finalizar el plazo establecido de presentación de instancias, estudiará las solicitudes y elaborará un informe técnico al Órgano Instructor, conforme a los criterios de estas bases, y formulará una Propuesta de Resolución con las solicitudes concedidas y denegadas.
- b) El Órgano Instructor, a la vista de la información del Órgano Evaluador, formulará la Propuesta de Resolución Provisional y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

- c) Una vez concluida la fase de alegaciones, el Órgano Evaluador estudiará las alegaciones realizadas y elaborará un informe técnico y una Propuesta de Resolución Definitiva, con la relación de personas interesadas para las cuales se propone la concesión de la ayuda, así como las denegadas.
- d) El Órgano Instructor, a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Evaluador, formulará la Resolución Definitiva que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación
- e) Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicarlas mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La publicación en el tablón municipal surtirá efectos de notificación a los interesados.

9. PUBLICIDAD.

Se dará la publicidad correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones en la base de datos nacional de subvenciones (en adelante bdns), así como a través de medios de difusión municipal.

10. FORMA DE PAGO.

Una vez resuelta la instrucción se procederá al abono de la totalidad de la ayuda a cada beneficiario mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente comunicado por el interesado/a.

11. CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda, resolverá el Órgano competente previo informe del Órgano Evaluador.

12. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En conformidad con el que establece el reglamento (ue) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos requeridos serán tratados de manera confidencial, y se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación.

Con el efecto de dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de estar incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en el cual figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

13. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellos que lo hubieron impedido.
- b) En el caso el valor comprobado sea superior al de mercado (art. 33.4 LGS).
- c) Que se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad (arte. 19.3 LGS y 34 RLGS).

En referencia a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo que se dispone en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por el que se dispone en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.